

22.06 – LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

En esta partida están comprendidas todas las bebidas fermentadas, excepto las contempladas en las **partidas 22.03 a 22.05**.

Se clasifican aquí, en particular:

- 1) La **sidra**, bebida alcohólica obtenida por fermentación del jugo (zumo) de manzanas.
- 2) La **perada**, bebida fermentada análoga a la sidra pero elaborada con jugo (zumo) de pera.
- 3) El **aguamiel**, bebida procedente de la fermentación de una disolución acuosa de miel. El aguamiel vinoso, también clasificado aquí, es aguamiel ordinario al que se ha añadido vino blanco, aromatizantes y otras sustancias.
- 4) El **vino de pasas**.
- 5) Las **bebidas** llamadas impropriamente vino, **que resultan de la fermentación de jugos (zumos) de frutas** u otros distintos de la uva fresca (vino de higos, de dátiles, de bayas, etc.) o jugos de hortalizas con grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% vol.
- 6) La bebida fermentada llamada **vino de malta** a base de extracto de malta y lías de vino.
- 7) La bebida llamada **cerveza negra** o «*spruce beer*», fabricada con savia, hojas o ramas de algunos abetos.
- 8) El **sake** o *vino* de arroz.
- 9) El **vino de palma**, procedente de la savia de algunas palmeras.
- 10) La **cerveza de jengibre** y la **cerveza de hierbas**, que son bebidas gaseosas preparadas con azúcar, agua y jengibre o ciertas hierbas y fermentadas con levadura.

Todas estas bebidas pueden ser naturalmente espumosas o bien gaseadas artificialmente con dióxido de carbono. Siguen clasificadas aquí aunque se les haya añadido alcohol o si su contenido de alcohol se ha aumentado por una segunda fermentación, siempre que conserven el carácter de productos clasificados en esta partida.

Esta partida comprende igualmente las mezclas de bebidas no alcohólicas y bebidas fermentadas, así como las mezclas de bebidas fermentadas de las precedentes partidas del Capítulo 22, por ejemplo, mezclas de gaseosa con cerveza o con vino, mezclas de cerveza y vino, siempre que tengan un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% vol.

Algunas bebidas también pueden contener vitaminas o compuestos de hierro, añadidos. Estos productos, designados a veces con el nombre de *complementos alimenticios*, se destinan a mantener el organismo en buen estado de salud.

Los jugos (zumos) de manzana, pera, etc., así como las bebidas con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 0,5% vol., se clasifican respectivamente en las **partidas 20.09 y 22.02**.